

LISTA de los psicotrópicos de los grupos II, III y IV a que se refiere el artículo 245 de la Ley General de Salud

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1985).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

LISTA DE LOS PSICOTROPICOS DE LOS GRUPOS II, III Y IV A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Grupo II	Nimetazepam
Amobarbital	Nitrazepam
Anfetamina	Nordazepam
Ciclobarbital	Oxazepam
Dexanfetamina	Oxazolam
Fenetilina	Pinazepam
Fenciclidina	Prazepam
Heptabarbital	Quazepam
Meclocualona	Temazepam
Metacualona	Tetrazepam
Metanfetamina	Triazolam
Nalbufina	Otros:
Pentobarbital	Anfepramona
Secobarbital	Carisoprodol
Grupo III	Clobenzorex
Benzodiazepinas:	Clorofentermina
Alprazolam	Etclorvinol
Bromazepam	Fendimetrazina
Camazepam	Fenproporex
Clobazam	Fentermina
Clorazepam	Glutetimida
Clorazepato Dipotásico	Hidrato de cloral
Clordiazepóxido	Ketamina
Clotiazepam	Mefenorex
Cloxazolam	Meprobamato
Delorazepam	Trihexifenidilo
Diazepam	Grupo IV.
Estazolam	Barbital
Fludiazepam	Benzofetamina
Flunitrazepam	Etinamato
Flurazepam	Fenfluramida
Halazepam	Fenobarbital
Halaxazolam	Lefetamina
Ketazolam	Mazindol
Laflacepato de etilo	Metilfenobarbital
Loprazolam	Pipradol
Lormetazepam	
Medazepam	

El Director de Control de Medicamentos, *Guillermo Bierzwinisky*.- Rúbrica.

LISTA de psicotr3picos de los grupos a que se refiere el art3culo 245 de la Ley General de Salud.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federaci3n el 19 de noviembre de 1985).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretar3a de Salud.

LISTA DE LOS PSICOTROPICOS DE LOS GRUPOS A QUE SE REFIERE EL ART3CULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

1.-BARBITURICOS

Alobarbitol
Aprobarbitol
Butabarbitol
Butalbitol
Butetal
Hexobarbitol
Pentotal S3dico
Tialbarbitol
Vinilbitol

1.1.- MONOUREIDOS

Carbromal
Ectilurea

2.- OTROS

Acido Gamma amino beta hidroxibut3rico
Amitriptilina
Butriptilina
Carbamazepina
Carbidopa

Clorazepato dipot3sico
Cloromezanona
Cloropromazina
Deanol
Desipramina
Fenelcina
Flufenazina
Haloperidol
Hidroxicina
Imipramina
Levodopa
Nortriptilina
Paraldeh3do
Perfenazina
Promazina
Sulpiride
Tioridazina
Trifluoperazina
Valproico (3cido)

El Director de Control de Medicamentos, *Guillermo Bierzwinzky*.- R3brica.

LISTA de psicotr3picos de los grupos II, III y IV a que se refiere el Art3culo 245 de la Ley General de Salud, para los cuales se requiere permiso de importaci3n.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federaci3n el 9 de marzo de 1987)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretar3a de Salud.

LISTA DE LOS PSICOTROPICOS DE LOS GRUPOS II, III Y IV A QUE SE REFIERE EL ART3CULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA LOS CUALES SE REQUIERE PERMISO DE IMPORTACION.

GRUPO II

Amobarbitol
Anfetamina
Ciclobarbitol
Dextroanfetamina
(Dexanfetamina)
Fenetilina
Fenciclidina
Meclocualona
Metacualona

Metanfetamina
Nalbufina
Pentobarbitol
Secobarbitol
Grupo III

Benzodiazepinas
Alprazolam
Bromazepam
Brotizolam

Camazepam
Clobazam
Clonazepam
Clorazepato dipotásico
Clordiazepóxido
Clotiazepam
Cloxazolam
Delorazepam
Diazepam
Estazolam
Fludiazepam
Flunitrazepam
Flurazepam
Halazepam
Haloxazolam
Loflasepato de etilo
Loprazolam
Lorazepam
Lormetazepam
Medazepam
Nimetazepam
Nitrazepam
Nordazepam
Oxazepam
Oxazolam
Pinazepam
Prazepam
Quazepam
Temazepam
Tetrazepam
Triazolam

Otros

Anfepramona (Dietilpropion)
Carisoprodol
Clobenzorex clofentermina
Etclorvino
Fendimetrazina
Fenproporex
Fentermina
Glutetimida
Hidrato de cloral
Detamina
Mefenorex
Meprobamato
Trihexifenidilo

Grupo IV

Ácido gama amino beta hidróxibutírico
Alobarbital
Amitriptilina
Aprobarbital
Barbital

Benzofetamina
Benzquinamina
Buspirona
Butabarbital
Butalbital
Butaperazina
Butetal
Butriptilina
Cafeína
Carbamazepina
Carbidopa
Carbromal
Clorazepato dipotásico
Clorimipramina clorhidrato
Cloromezanona
Cloropromazina
Clorprotixeno
Deanol
Desipramina
Ectílurea
Etínamato
Fenelcina
Fenfluramina
Fenobarbital
Flufenazina
Haloperidol
Hexobarbital
Hidroxina
Imipramina
Isocarboxazida
Lefetamina
Levedopa
Litio Carbonato
Maprotilina
Mazindol
Mepazina
Metilfenobarbital
Metilparafinol
Metiprilona
Naloxona
Nor-Pseudoefedrina
Nortriptilina
Paraldehído
Penfluridol
Pentotal Sódico
Perfenazida
Pipradol
Promazina
Propilhexedrina
Sulpiride
Tetrabenazina

Tialbarbital
Tioproperazina
Tioridazina
Tramadol
Trazodone
Trifluoperazina
Valproico (ácido)
Vinilbital

Comité Interno de Importancia de Productos y Materias Primas Sujetas a Control Sanitario.
El Director General de Control de Insumos para la Salud, *Mario Lieberman L.*- Rúbrica.

LISTADO por el que se adicionan las sustancias psicotrópicas que se mencionan, a los grupos II, III y IV del artículo 245 de la Ley General de Salud.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre de 1994).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estado Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Salud.

AUGUSTO BONDANI GUASTI, Director General de Control de Insumos para la Salud de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 246, 251, 252 de la Ley General de Salud, y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el control sanitario de de sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representen;

Que el criterio para determinar las mediadas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias cin respecto a las sustancias psicotrópicas, está debidamente contemplado en la Ley General de Salud;

Que con fecha de 5 de Septiembre de 1990 se publicó el Decreto de promulgación de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en el cual se contemplan como psicotrópicas sustancias que no están contenidas como tales en el artículo 245 de la Ley General de Salud;

Que son necesarias medidas de control con respecto a determinadas sustancias, como los precursores, productos químicos y disolventes que se utilizan en la fabricación de sustancias psicotrópicas, y que, por la facilidad con que se consiguen, han provocado un aumento en su consumo, por lo que se expide lo siguiente:

LISTADO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS QUE SE MENCIONAN, A LOS GRUPOS II, III Y IV DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Grupo II

BUTORFANO

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

Grupo III

ACIDO BARBITURICO

2, 4, 6 TRIHIDROXIPIRAMIDINA

CLOZAPINA

FENILPROPANOLAMINA

PEMOLINA

PIMOZIDE

RISPERIDONA

ZIPEPROL

ZOPICLONA

Y sus sales, precursores y derivados químico

Grupo IV

BIPERIDENO

CERTALINA

EFEDRINA

ERGOMETRINA

(ERGONOVINA)

ERGOTAMINA

1-FENIL-2-PROPANONA

FLUMAZENIL

PSEUDOEFEDRINA

TIOPENTAL

TRAMADOL

TRAZOLIDONA

Y sus sales, precursores y derivados químicos

México, D. F. a 15 de Agosto de 1994.- El Director General De Control de Insumos para la Salud, *Augusto Bondani Guasti*.- Rúbrica.

Nota del Editor: El anterior listado no siguió el proceso constitucional requerido para reformar la ley. Se publica por el interés que implica para el lector.

LISTADO que modifica los grupos III y IV del diverso por el que se adicionan las sustancias psicotrópicas que se mencionan, a los grupos II, III, y IV del artículo 245 de la Ley General de Salud.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1995).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Salud.

LISTADO QUE MODIFICA LOS GRUPOS III Y IV DEL DIVERSO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE SE MENCIONAN, A LOS GRUPOS II, III Y IV DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DE 1994.

CARLOS R. PACHECO ESCOBEDO, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE INSUMOS PARA LA SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 246, 251 Y 252 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 12 FRACCION XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y

CONSIDERANDO

QUE EL CONTROL SANITARIO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE INTERVENGAN EN SU ELABORACIÓN COMPETENTE EN FORMA EXCLUSIVA A LA SECRETARIA DE SALU, EN FUNCION DE POTENCIAL DE RIESGO PARA LA SALUD QUE ESTOS PRODUCTOS REPRESENTEN;

QUE EL CRITERIO PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA QUE DEBERAN ADOPTAR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CON RESPECTO A LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTA DEBIDAMENTE CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD;

QUE EXISTEN DIVERSIDAD DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE POR SU USO Y VALOR TERAPÉUTICOS CONSTITUYEN UN PROBLEMA PARA LA SALUD PUBLICA EN GRADOS DIFERENTES, POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

LISTADO QUE MODIFICA LOS GRUPOS III Y IV DEL DIVERSO POR EL QUE SE ADICIONA LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE SE MENCIONAN, A LOS GRUPOS II, III Y IV DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DE 1994, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

GRUPO III

AMOXAPINA
ACIDO BARBITÚRICO (2,4,6
TRIHIDROXIPIRAMIDINA)
CLOZAPINA
EFEDRINA
ERGOMETRINA (ERGONOVINA)
ERGOTAMINA
1-FENIL -2- PROPANONA
FENILPROPANOLAMINA
PEMOLINA
PIMOZIDE
PSEUDOFREDINA
RISPERIODONA
ZIPEPROL
ZOPICLONA

Y SUS SALES PRECURSORES
Y DERIVADOS QUÍMICOS.

GRUPO IV

BIPERIDENO
SERTRALINA
FLUMAZENIL
TIOPENTAL
TRAMADOL
TRAZOLIDONA
Y SUS SALES, PRECURSORES
Y DERIVADOS QUÍMICOS.

México, D. F., a 11 de mayo de 1995.- El Director General de Control de Insumos para la Salud, Carlos R. Pacheco Escobedo.-Rúbrica.

LISTADO por el que se adicionan las sustancias psicotrópicas que se mencionan, al Grupo I del artículo 245 de la Ley General de Salud.

*(Publicado en el Diario oficial de la Federación el
26 de julio de 1995)*

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

LISTADO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE SE MENCIONAN, AL GRUPO I DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Con fundamento en los artículos 39, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 246 y 253 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Control de Insumos para la Salud, expide el siguiente:

LISTADO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE SE MENCIONAN AL GRUPO I DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Grupo I
PIPERONAL O HELIOTROPINA
ISOSAFROL
SAFROL
CIANURO DE BENCILO

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Director General de Control de Insumos para la Salud, Francisco J. Higuera Ramírez.- Rúbrica.

LISTADO por el que se adicionan las sustancias psicotrópicas que se mencionan, al Grupo i del artículo 245 de la Ley General de Salud.

*(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el
9 de julio de 1996).*

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

LISTADO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE SE MENCIONAN, AL GRUPO I DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Con fundamento en los artículos 39, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para dar

cumplimiento a lo establecido en los artículos 246 y 253 de la Ley general de Salud, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Control de Insumos para la Salud, expide el siguiente:

LISTADO POR EL QUE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE SE MENCIONAN, AL GRUPO I DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Grupo I
PIPERONAL O HELIOTROPINA
ISOSAFROL
SAFROL
CIANURO DE BENCILO

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Director General de Control de Insumos para la Salud, Francisco J. Higuera Ramírez.- Rúbrica.